

CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA



ÍNDICE

ÍNDICE	2
INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES FIJAS DE ACCESO PÚBLICO	3
ESTACIONES	3
• Aparcamientos.....	3
• Itinerarios accesibles.....	3
• Accesos	6
• Aseos	6
• Mobiliario, complementos y elementos en voladizo.....	7
• Mostradores de venta de billetes, información y atención al cliente	7
• Máquinas expendedoras y otros elementos interactivos.....	7
• Información visual y acústica	7
• Accesibilidad en las vías de evacuación.....	9
ANDENES.....	9
MATERIAL MÓVIL	10
• Condiciones básicas de accesibilidad en las líneas regulares de transporte interurbano en autobús.....	10
NORMATIVA.....	11

● INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES FIJAS DE ACCESO PÚBLICO

En las **grandes estaciones** (es decir, las de **capitales de provincia** y las que tengan igual o **más de 1.000.000 viajeros al día**) son obligatorias todas las especificaciones siguientes.

En las demás estaciones (o estaciones menores) sólo se exigen algunas de ellas.

● ESTACIONES

- **Aparcamientos**

Cuando haya un área de aparcamiento público gestionado por una estación grande o menor, debe haber plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad autorizadas y con identificación.

Dichas plazas deben:

- ✓ Tener señalización horizontal y vertical
- ✓ Estar lo más cerca posible de la entrada accesible y comunicarse con esta a través de un itinerario accesible.



- **Itinerarios accesibles**

Son itinerarios accesibles los señalizados como tal, que permiten el acceso a personas con discapacidad.

Itinerarios exteriores accesibles

En las estaciones grandes y menores, todos los itinerarios peatonales accesibles deben tener una anchura y una altura mínima suficientes (sin contar con las escaleras, rampas, ascensores, ni otros medios de comunicación vertical).

En las grandes estaciones, los pavimentos deben ser duros, antirreflectantes y antideslizantes; además, deben permitir el desplazamiento sin tropiezos.

Las tapas de arquetas y registros deben estar enrasados con el pavimento. Los alcorques deben estar cubiertos con piezas resistentes lisas o de reja.

Todos los vados deben conseguir que la línea bordillo-calzado no tenga desnivel. Si no es posible, se admite un pequeño desnivel cuando el bordillo sea achaflanado.

Itinerarios interiores accesibles

En las estaciones grandes y menores, debe existir un itinerario peatonal interior accesible en la estación, conectando el acceso adaptado de la estación con los puntos esenciales de la misma: taquilla, información, aseos, cafetería y andenes.

El nivel de iluminación debe ser de al menos 100 luxes, con una temperatura de color más fría.

En las grandes estaciones, el suelo de estos itinerarios debe ser antideslizante.

La estación debe tener pasos elevados o subterráneos con los elementos necesarios para ser accesibles: rampas móviles, ascensores, plataformas salvaescaleras, etc.

Escaleras fijas y rampas

En las estaciones grandes y menores, las escaleras que no tengan algún dispositivo para que personas usuarias de sillas de ruedas puedan salvarlas no forman parte de un itinerario accesible.

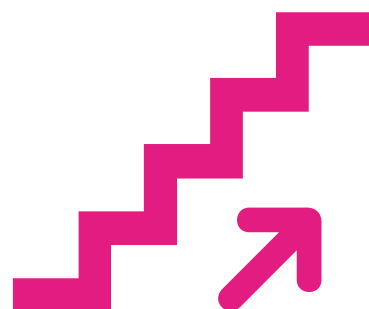
Toda escalera debe tener un nivel de iluminación de 150 luxes y una temperatura de color de 4.000°K.

En el inicio de la escalera, debe colocarse una franja de pavimento táctil de 120 cm., de color diferente para que contraste con el pavimento.

Toda rampa debe tener un nivel de iluminación de, al menos, 150 luxes.

En las grandes estaciones, las rampas fijas en los recorridos principales deben tener una anchura mínima de 90 cm., medida entre barandillas.

El suelo debe ser antideslizante, tanto en seco como mojado.



Escaleras mecánicas

Las escaleras mecánicas no forman parte de un itinerario accesible.

En las grandes estaciones, las escaleras mecánicas no deben tener pendiente, ni en el embarque ni en el desembarque; además, deben tener marcado el borde y los laterales de cada peldaño con una banda de 5 cm. de pintura amarilla reflectante.

En las estaciones grandes y menores, las escaleras deben tener un nivel de iluminación de, al menos, 150 luxes.

Rampas mecánicas / pasillos rodantes

En las estaciones grandes y menores, las rampas deben tener un nivel de iluminación mínimo de 150 luxes.

En las grandes estaciones, todas las rampas mecánicas o pasillos rodantes deben tener al menos una zona de embarque y desembarque sin desnivel.

Deben tener pasamanos laterales a 90 cm. de altura, prolongados 45 cm. y de un color que contraste con el entorno.

Las rampas mecánicas deben tener una pendiente máxima de 12º sexagesimales, que equivale al 21,26%.

Pasos elevados y subterráneos

En las estaciones grandes y menores, los pasos elevados y subterráneos deben tener un nivel de iluminación de 100 luxes en toda su longitud.

En las grandes estaciones, los pasos elevados y subterráneos deben disponer de un área libre de obstáculos de 160 cm. de ancho y 220 cm. de alto.

Ascensores de uso público

En las estaciones grandes y menores las dimensiones de los ascensores deben permitir su uso a personas usuarias de sillas de ruedas con su equipaje y acompañadas de otra persona.

Barandillas y pasamanos

En las grandes estaciones, las escaleras y rampas deben tener barandillas a ambos lados y a 2 niveles.

Deben ser continuas y terminar 45 cm. antes y después del tramo de escaleras.

- **Accesos**

En las estaciones grandes y menores, debe haber al menos una puerta accesible para entrar a la estación y otra para entrar a los andenes.

Además, en las grandes estaciones:

Si las puertas son automáticas, de corredera o batientes debe haber células fotoeléctricas para controlar la apertura y cierre de dichas puertas.

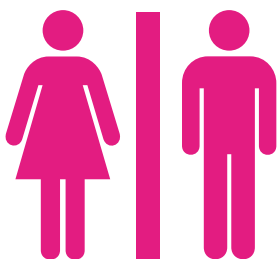
Al menos 1 de los pasos controlados debe tener un sistema tipo cuchilla, tipo guillotina o batiente automático, con un paso con luz libre, no menor de 80 cm.

En la entrada principal, el nivel mínimo de iluminación debe ser de 150 luxes.

Si para alcanzar este nivel es necesaria iluminación artificial, el nivel debe ser de, al menos, 40 luxes superior a la iluminación del entorno; además, debe tener una temperatura de color más fría.

Se debe evitar dejar espacios sombríos.

- **Aseos**



En las estaciones que tengan aseos, las dimensiones mínimas de las cabinas son:

Si la puerta abre hacia dentro, 100 cm. de ancho por 170 cm. de largo.

Si la puerta abre hacia fuera, 100 cm. de ancho por 150 cm. de largo.

En las estaciones grandes y menores, en cada grupo de cabinas, al menos 1 debe tener una puerta de 80 cm. de ancho para que las personas de sillas de ruedas puedan usarlos.

Si hay un aseo accesible para ambos sexos, debe tener una entrada independiente al resto.

Todos los aseos deben tener dispositivos con señales sonoras y luminosas para casos de emergencias.

- **Mobiliario, complementos y elementos en voladizo**

En las grandes estaciones, todo el mobiliario, complementos y elementos en voladizo deben contrastar con su entorno y tener bordes redondeados.

El mobiliario y los complementos deben estar situados donde no obstruyan el paso de personas con discapacidad visual.

Todos los elementos en voladizo que estén por debajo de los 220 cm. y sobresalgan más de 15 cm., deben señalizarse con un obstáculo en el suelo. Dicho obstáculo debe ser de 25 cm. como máximo para que puedan detectarlo las personas con discapacidad visual.

En cada área de descanso, debe haber al menos un espacio con asientos ergonómicos (con respaldo) y apoyos isquiáticos.

- **Mostradores de venta de billetes, información y atención al cliente**

Los mostradores de venta de billetes, los de información y los puntos de asistencia al viajero deben estar identificados: además, al menos un mostrador debe ser accesible, garantizando estas 3 funciones.



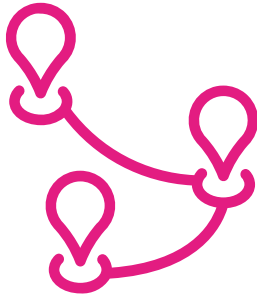
- **Máquinas expendedoras y otros elementos interactivos**

En las estaciones grandes y menores, si hay grupos de máquinas con la misma función (o que venden el mismo producto), al menos 1 de ellas debe estar adaptada para que pueda usarla una persona usuaria de silla de ruedas.

En cada grupo de teléfonos públicos, al menos 1 debe estar habilitado para que lo usen personas con discapacidad y señalizado como tal.

- **Información visual y acústica**

Se debe proporcionar la información básica a los viajeros de manera visual y acústica: variaciones de última hora, las incidencias y las situaciones de emergencia.



Señalización

La información visual debe ser legible en todas las condiciones de iluminación general y simultánea con la información hablada.

Los elementos de información (por ejemplo, carteles, monitores, etc.) deben estar en lugares donde las personas usuarias puedan acercarse o alejarse de ellos para leerlos.

Deben estar iluminados directamente, con colores contrastados entre fondo y texto.

Toda la información emitida por megafonía debe darse a la vez en los paneles o monitores accesibles.

Debe haber un bucle de inducción magnética conectado con la megafonía, al menos en la zona del andén más usada.

Información dinámica

En las grandes estaciones, las pantallas de información deben mostrar nombres y palabras completas, pero se admiten abreviaturas de fácil comprensión.

Cada palabra debe mostrarse un mínimo de 2 segundos en la pantalla.

Si se usa un sistema de información en movimiento, la velocidad de desplazamiento no será mayor de 6 caracteres por segundo.

Pictogramas

En las grandes estaciones, no debe haber más de 3 pictogramas junto a una única flecha de dirección.

Si hay dotaciones para personas con discapacidad de algún tipo no especificado, debe incluirse un signo conforme a la simbología internacional; además, se debe añadir dicho signo a la información direccional para recorridos y servicios accesibles para personas usuarias de sillas de ruedas.

El lugar donde haya un teléfono de texto para emergencias debe estar señalado.

Dado el caso, debe incluirse el pictograma que aluda a la existencia del servicio de intérprete de lengua de signos en el lugar donde se ubique.

- **Accesibilidad en las vías de evacuación**

Las estaciones grandes y menores deben tener vías de evacuación accesibles.

En general, estas vías de evacuación accesibles se basan en rampas fijas. Si las rampas no son factibles, se deben instalar ascensores habilitados para ser usados en caso de emergencia (y que, en situaciones normales, también puedan utilizarse de forma convencional).

Esa habilitación de los ascensores consiste en:

Formar en sus paradas sectores de incendio independientes.

Tener una forma de alimentación de energía eléctrica propia, para casos de emergencia.

Si tampoco es factible la instalación de ascensores, deben habilitarse Áreas de Rescate Asistido: son recintos vigilados y comunicados, protegidos contra fuego y humo, para que las personas con discapacidad puedan esperar de forma segura a ser rescatadas.



ANDENES

En las grandes estaciones y estaciones menores:

La intercomunicación del edificio principal con cada dársena y andén se debe hacer con itinerarios accesibles.

El pavimento de las superficies pisables de los andenes debe ser antideslizante, incluso estando mojado.

Se deben usar franjas de pavimento especial, de acabado táctil-visual.

Debe haber asientos y apoyos isquiáticos en el número y lugar adecuados.

Su diseño se debe ajustar a la normativa específica.

Toda la superficie pisable debe tener un nivel de iluminación de, al menos, 100 luxes.

En el borde de los andenes (es decir, el lugar de embarque y desembarque de los autocares) la iluminación mínima es de 150 luxes, con una temperatura de color de, al menos, 6.000°K.

Debe haber elementos normalizados que ayuden a las personas con discapacidad visual o auditiva en la señalización de horarios, salidas y llegadas por andenes y dársenas, incidencias, casos de emergencia, etc.

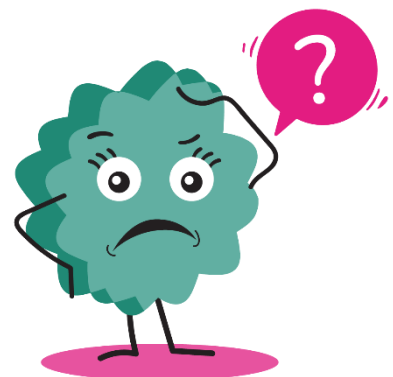
MATERIAL MÓVIL

El material móvil debe cumplir las condiciones básicas de accesibilidad que establezca la normativa de la Unión Europea (así como las disposiciones de transposición y complementarias).

- **Condiciones básicas de accesibilidad en las líneas regulares de transporte interurbano en autobús**

Condiciones de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general interurbanos.

- ✓ Posibilidad de comprar billetes por Internet en líneas con 10 o más vehículos adscritos.
- ✓ Reserva de plazas para personas con discapacidad cercanas a los accesos al vehículo.
- ✓ El suelo del vehículo debe ser antideslizante.
- ✓ Debe haber barras, asideros u otros elementos que faciliten desde el exterior subir o bajar del vehículo. Deben estar contrastados con el resto del vehículo.
- ✓ Los bordes de los escalones u otros obstáculos deben estar señalizados.
- ✓ Acceso gratuito a perros guía o de asistencia, debidamente identificados.
- ✓ Señalización interior de los elementos para subir y bajar del vehículo.
- ✓ Si se proyecta una película o video durante el trayecto, esta debe tener subtítulos.
- ✓ Las órtesis y dispositivos que pueda necesitar una persona viajera con discapacidad deben transportarse gratis en la bodega.



Condiciones de los servicios cuyo itinerario excede de una comunidad autónoma.

Además de los requisitos anteriores, deben cumplir en todas sus expediciones con las siguientes condiciones:

- ✓ Accesibilidad para personas que viajen en su propia silla de ruedas y medios necesarios para que estas accedan al vehículo en su silla.
- ✓ Información sonora y en texto en el interior de los vehículos.
- ✓ Reserva de espacio gratuito para las ayudas técnicas (aparatos, mecanismos, etc.) de personas con discapacidad.

En los servicios cuyo itinerario discurra íntegramente dentro de una comunidad autónoma (o en las ciudades de Ceuta y Melilla) y que tengan 10 o más vehículos adscritos, al menos el 10% de estos debe cumplir también con estos requisitos.

Condiciones de los concursos para adjudicar servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera.

En los pliegos de condiciones de todos los concursos para adjudicar servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera deben constar todas las condiciones anteriores (como mínimo).

Así, se facilita el uso de estos vehículos a personas con discapacidad.



NORMATIVA

[REAL DECRETO 537/2019, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad](#)

[REAL DECRETO 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad](#)